



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía N° 391- 2023-MPC-M/A

Macusani, 18 de agosto del 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 153-2023 O.G.A.J./MPC-M, de fecha 18 de agosto del 2023; el Informe N° 190-2023-MPC-M/ORH, de fecha 17 de agosto del 2023; el Informe N° 258-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 17 de agosto del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el literal j) señala que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente", lo que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 5° literal m) de la Directiva N° 004- 2017-SERVIR/GDSRH, señala que: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que para postular a un empleo público se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. En ese sentido, las entidades del sector público deben establecer en sus instrumentos de gestión, los requisitos que las personas deben cumplir para acceder a los cargos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos" y del "Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la misma que establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la Entidad;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva, señala que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; así mismo, dispone que de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial el Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la Entidad;

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-CMPC-M, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani de fecha 10 de agosto de 2023, publicado en el diario regional encargado de los Avisos Judiciales diario Sin Fronteras de fecha 16 de agosto del 2023;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, se dispone que las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, en atención al Reglamento de Organización y Funciones los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani y estando al amparo legal al numeral 4 de artículo 3° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se extendido las actuaciones de los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, cuales recaen en los siguientes documentos: Informe N° 0190-2023-MPC-M/ORH, de fecha 17 de agosto del 2023, de la Oficina de Recursos Humanos MPC-M, Informe N° 258-2023-MPC-M/OGPP de fecha 17 de agosto del 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Opinión Legal N° 153-2023 O.G.A.J./MPC-M, de fecha 18 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, el mismo que como anexos forma parte integrante de la propuesta de clasificador de cargos remitido por la Oficina de Recursos Humanos MPC-M.;

Que, de la revisión del expediente administrativo; se tiene la solicitud para la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos propuesto por la Oficina de Recursos Humanos MPC-M; el mismo está acorde con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2023-CMPC-M, de fecha 10 de agosto de 2023; así mismo la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos" y del "Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la misma que establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones. Estando la normativa citada de la materia en los párrafos precedentes y de la revisión correspondiente, por cuanto esta oficina es de opinión favorable la aprobación de la propuesta del manual de clasificador de cargo de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N° 109-2022-MPC-M/GEMU, de fecha 13 de abril del 2023 y toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el Cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, así como la difusión de la presente resolución.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento, así mismo, **DISPONER** la publicación en el diario encargado de avisos Judiciales y el integro de la presente Resolución de Alcaldía y Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Carabaya en el Portal Institucional. (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Ach./C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Oficina General de Administración  
Oficina de Recursos Humanos  
Registro N° 746-2023-OGAcYGD

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
UNI: 01699241

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951062240 @alcaldia@municarabaya